



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 11 de Abril de 2018.-  
**DECRETO ALC. N° 1.657/18.-**

**VISTOS Y CONSIDERADO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra a), que autoriza el trato directo en la contratación de servicios conexos; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 3.053/16 de 24 de Agosto de 2016, que contrata vía trato directo con Pascual San Mateo Cortés, para los servicios de mantención de todos los ascensores que se encuentran instalados en las dependencias del Juzgado de Policía Local, Edificio Consistorial y Centro Cultural; Contrato de Suministro de Servicios, suscrito el 30 de Agosto de 2016, entre Pascual San Mateo y la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 3.123/16 de 30 de Agosto de 2016, que aprueba el contrato con Pascual San Mateo; Memorando N° 660/18 de fecha 04 de Abril de 2018, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, con Visto Bueno del Sr. Alcalde, que solicita Decreto Alcaldicio por servicio conexo indicado con Pascual San Mateo, para que realice los Servicios de Reparación, Habilitación, Pruebas y Puesta en Marcha de Ascensores del Juzgado de Policía Local; El servicio es indispensable para el Municipio, debido a que el ascensor transporta tanto a funcionarios del recinto como los usuarios que asisten diariamente a realizar diversos trámites, y según el registro de fallos del controlador, además de inspecciones del tablero de comando, se determina que el fallo se origina en la pérdida de señales de control durante la marcha, situación que provoca detenciones y bloqueos intermitentes durante el funcionamiento del equipo. Dichas señales son corrientes débiles, por lo que un falso contacto es altamente perjudicial para la precisión del funcionamiento del equipo siendo necesaria la realización de una mantención correctiva, reemplazando los componentes señalados a continuación: Contactores de Control, Contactores de Comando, Impulsores y Relés de Control, dichos componentes habilitan el funcionamiento el equipo, siendo necesarias las correcciones para la certificación del equipo. Cabe señalar que estas labores no se encuentran contempladas dentro del contrato de mantención vigente, el cual sólo incorpora revisiones del sistema y mantenciones preventivas para asegurar la continuidad del servicio; y Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- Determinase como una contratación indispensable en razón de ser servicio conexo, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra a) de su Reglamento; el trato directo con **Pascual San Mateo Cortés**, domicilio en calle [REDACTED] para que realice los **Servicios de Reparación, Habilitación, Pruebas y Puesta en Marcha de Ascensores del Juzgado de Policía Local**; siendo necesaria la realización de una mantención **correctiva, reemplazando los componentes señalados a continuación: Contactores de Control, Contactores de Comando, Impulsores y Relés de Control**, dichos componentes habilitan el funcionamiento el equipo, todo ello para la certificación del equipo; La razón de la contratación directa obedece al hecho de haberse contratado con el proveedor vía trato directo, mediante Decreto

Alcaldicio N° 3.053/16 de fecha 24 de Agosto de 2016, la que no incluía los servicios requeridos, que se consideran conexos a aquellos.

2.- Contratación por trato directo a **Pascual San Mateo Cortés.**, ya individualizada, el servicio conexo para que preste el servicio conexo que se individualizan en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio. El precio total de los servicios contratados, asciende a la suma de **\$1.605.500 (Un millón seiscientos cinco mil quinientos pesos)** IVA incluido; En tanto los plazos de ejecución son de **tres (03) días hábiles**, a partir de la fecha de aceptación de la orden de compra o en su defecto desde las 24 horas siguientes a la emisión de ésta.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, y en relación al pago de los servicios, éstos se cancelarán una vez recepcionados conformemente en su totalidad por la contraparte técnica de la Dirección de Obras Municipales. Lo anterior en pago único.

4.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía señalada, en virtud de las disposiciones señaladas en el Artículo 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y plazos indicados. Además, el Proveedor individualizado cuenta con Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato vigente, en virtud del contrato adjunto en los antecedentes del presente memorándum.

5.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 63° del Reglamento de Compras Públicas se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

6.- Impútese el gasto que derive de la ejecución del presente Decreto, con cargo a la siguiente cuenta **N° 215.22.06.003, del Presupuesto Municipal Vigente.**

7.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Edo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

  
**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Adm. Municipal  
Encargado Portal  
Deportes